

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el expediente N° **2021-213**, informando que mediante providencia del 1° de abril de 2022 (fls.179 a 180), se inadmitió la demandada, que el término para subsanar corrió entre el 5 y el 18 de abril de 2022 (inhábiles 9 al 17 de abril de 2022), sin que se subsanara.

DAVID ALFONSO RÍOS BUELVAS
Secretario

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Mediante auto del 1° de abril de 2022 (fls.103 a 104), notificado por inserción en el Estado N° 57 del día hábil siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia de la sociedad SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S., identificada con NIT 900.038.614-1, radicado bajo el N° **2021-213**, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme ésta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 056 de fecha 12/04/2023</p> <p>DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS SECRETARO</p>
